

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Tercera

Tomo CXCIV

Tepic, Nayarit; 15 de Octubre de 2014

Número: 064

Tiraje: 080

## SUMARIO

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PENSIÓN POR INVALIDEZ DEL C. FLAVIO CARRILLO FLORES, TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**

TESORERÍA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PENSIÓN POR INVALIDEZ DEL C. FLAVIO CARRILLO FLORES, TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

**C. INTEGRANTES DEL HONORABLE  
VIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAY  
P R E S E N T E:**

Los titulares de la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes suscriben el presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 61 fracción III, inciso C), 108 y demás aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículos 10 fracciones II y IV; 20 inciso B) fracción II; 23, 24 fracción XV; y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, presentamos a la consideración de este cuerpo colegiado, Dictamen de Procedencia de Pensión por Invalidez del C. Flavio Carrillo Flores, trabajador del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para lo cual nos permitimos enunciar los capítulos siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1.- La Secretaria del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal remitió a las suscritas dependencias, solicitud de Pensión por Invalidez signada por la dirigencia del SUTSEM, para que se procediera a su análisis y dictaminación procedente.

2.- A partir de esa fecha las dependencias que suscriben, comenzamos la integración del expediente correspondiente, haciéndonos allegar de la documentación que obra en los archivos del departamento de Administración, así como de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento para verificar que la solicitud cumplieren con los requisitos de Pensión por Invalidez para poder obtener el beneficio de pensión del citado agremiado.

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

La Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 61 fracción III, inciso C), 108 y demás aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículos 10 fracciones II y IV; 20 inciso B) fracción II; 23, 24 fracción XV; y demás aplicables del Reglamento de la Administración

Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, son competentes para analizar y emitir el presente dictamen de Pensión por Invalidez para los trabajadores al servicio del municipio.

De la documentación que obra en los archivos de Recursos Humanos, así como de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, se desprende que el C. Flavio Carrillo Flores se encuentra adscrito a la Dirección de Obras y Servicios Públicos con número de empedado 2041, con la categoría de Jardinero y limpieza en la Plaza Pública de la localidad de San José del Valle, de este Municipio de Bahía de Banderas.

Asimismo se manifiesta que la C. Flavio Carrillo Flores es trabajador afiliado al Sindicato Único para los trabajadores al servicio del Estado, Municipios e instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit; Sección XIX de Bahía de Banderas, Nayarit; por sus siglas SUTSEM.

De lo anterior se desprende que es procedente entrar al estudio de la Pensión por Invalidez del trabajador C. Flavio Carrillo Flores adscrito a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en virtud de que con fecha 12 de junio de 2014 el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dictó la resolución Número 14/086873 en la que se otorga la pensión por invalidez de conformidad a la Ley del Seguro Social.

Así pues, resultando competentes la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, revisar, dictaminar y vigilar las normas lineamientos y políticas de administración y remuneración del personal de las dependencias directas del Ayuntamiento, tramitar las altas, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos municipales de conformidad a las Leyes aplicables.

Ahora bien, en relación a la solicitud de Pensión por Invalidez del C. Flavio Carrillo Flores por conducto del Comité Municipal del SUTSEM; hacemos constar que la documentación que obra en los archivos del Departamento de Recursos Humanos, así como de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento se desprende si cumple con los requisitos legales para poder obtener el beneficio de pensión por invalidez.

Lo anterior es así en virtud de que el C. Flavio Carrillo Flores se ha venido desempeñando como jardinero y limpieza en la Plaza Pública de la localidad de San José del Valle, de este Municipio de Bahía de Banderas, según la documentación comprobatoria, cumple con todos los requisitos exigidos por los artículos 119, 122, 141 y demás aplicables de la Ley del Seguro Social, y lo previsto en el Convenio Laboral de prestaciones Económicas SUTSEM-AYUNTAMIENTO, DIF y OROMAPAS en específico en el Capítulo V; Clausula Trigésima Segunda, Incisos B, C, D y G, para recibir su pensión por invalidez, se propone al H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, se autorice y otorgue la Jubilación solicitada al citado servidor público.

Aunado a lo ya descrito es competencia de los Ayuntamientos aprobar la pensión de sus trabajadores, según lo contemplado en el artículo 61 fracción III, inciso C), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**ARTICULO 61.-** *Son atribuciones de los Ayuntamientos:*

**III.-** *En materia administrativa, económica y social: (...)*

**c)** *Aprobar la jubilación o pensión de sus trabajadores en los términos de la ley de la materia; (...)*

En vista de lo anterior, una vez analizados el expediente y la solicitud de Pensión por Invalidez del trabajador C. Flavio Carrillo Flores por conducto del Comité Municipal del Sutsem, atendiendo a lo preceptuado por los artículos 61 fracción III; inciso C) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit se determina que:

Es procedente recomendar y someter a la consideración del Pleno del H. Cabildo, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Por considerar que la C. Flavio Carrillo Flores cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley del Seguro Social, y lo previsto en el Contrato Colectivo Laboral de prestaciones Económicas suscrito entre el H. VIII AYUNTAMIENTO, DIF, OROMAPAS y el SUTSEM, se propone al H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, se autorice y otorgue la Pensión por Invalidez solicitada al citado servidor público con sus percepciones de Ley.

Así lo dictamino la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos representado en este momento por sus titulares en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal en Valle de Banderas Nayarit, a 15 del mes de agosto de 2014.

**A T E N T A M E N T E:** **C. Rafael Cervantes Padilla**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Armando Campos Salgado**, Sindico Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Sabino Hernández Gómez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Xavier Esparza García**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Griselda Quintana Carbajal**, Regidora.- *Rúbrica.*- **C. José Ascención Gil Calleja**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Víctor Manuel Salvatierra Gutiérrez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Dr. Héctor Pimienta Alcalá**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Milton de Jesús Martínez Cárdenas**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Juan Torres Pérez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Alejandro Carvajal Bañuelos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Elsa Noelia Hernández Sánchez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Ma. de Jesus Ruiz Pineda**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Ing. Mariel Duñalds Ponce**, Regidor.- *(bajo protesta) Rúbrica.*- **Lic. Roberto Rafael Aldrete Arce**, Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica.*